

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ACUERDO.- Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil doce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada por el ciudadano a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el folio 00016/SETEGA/IP/2012, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, con la que solicita:

"Lista de la flotilla aérea a disposición y para uso del gobernador (aviones, helicópteros, avionetas o cualquier tipo de aeronave), la lista debe incluir matrícula, modelo, empresa fabricante, año y costo de adquisición." (sic)

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, se determina que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría Técnica del Gabinete, ya que dichos ordenamientos no establecen atribuciones en favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, establece la competencia de la Coordinación de Servicios Aéreos de proporcionar el servicio de transporte aéreo al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, así como autorizar el trámite de adquisición y suministro de refacciones, componentes, equipo y combustible que requieran las aeronaves que se encuentran al servicio del Gobierno del Estado, entre otras.

Por las razones y motivos antes indicados y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35 fracciones III y IV, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.9 párrafo tercero de su Reglamento, se orienta al solicitante para que, si así lo determina, presente su solicitud ante la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Así mismo, se hace del conocimiento del C. que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA SALVADOR FLORES ROMERO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.

c.c.p.- Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario Técnico del Gabinete.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE